

**EL VENDEDOR DE UNA MÁQUINA EN ESPAÑA TIENE LA OBLIGACIÓN DE  
ENTREGAR AL COMPRADOR EL MANUAL DE INSTRUCCIONES EN  
CASTELLANO\***

*José María Martín Faba\*\**  
*Centro de Estudios de Consumo*  
*Universidad de Castilla-La Mancha*

*Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2017*

Desde la OMIC de Escalona nos exponen el siguiente suceso. Una empresa vendió dos estaciones de tratamiento de aguas potables pero no entregó a la comunidad de propietarios compradora la documentación imprescindible para el mantenimiento y reparación de las mismas. Tras dos años los equipos se averían y la comunidad de propietarios requiere a la empresa vendedora que le proporcione la documentación. Con todo, la empresa exige al comprador mil doscientos euros más IVA (1.452 euros), aduciendo que tienen que solicitar la documentación a sus especialistas en la materia. En virtud de lo expuesto, la OMIC nos pregunta si **¿tiene el empresario la obligación de entregar los referidos documentos de manera gratuita o, en cambio, puede cobrar un precio por ello a la comunidad de propietarios?**

Pues bien, la normativa especial, ya sea la Directiva 2006/42/CE relativa a las máquinas o el RD 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, dispone que “cada máquina deberá

---

\* Trabajo realizado en el marco del contrato predoctoral para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i de la UCLM [2016/14100]; y de la Ayuda del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento) del Ministerio de Economía y Competitividad, otorgada al Grupo de investigación y Centro de investigación CESCO, dirigido por el Prof. Ángel Carrasco Perera, de la UCLM, ref. DER2014-56016-P.

\*\* ORCID ID: 0000-0002-4826-8140.



ir acompañada de un manual de instrucciones en la lengua o lenguas oficiales comunitarias del Estado miembro donde se comercialice y/o se ponga en servicio la máquina” y que “cuando se comercialice y/o se ponga en servicio en España, cada máquina deberá ir acompañada de un manual de instrucciones, al menos en castellano”. A mayor abundamiento, este manual de instrucciones debe contener, entre otros datos, “los planos, diagramas, descripciones y explicaciones necesarias para el uso, el mantenimiento y la reparación de la máquina, así como para comprobar su correcto funcionamiento”. Señálese, además, que una estación de tratamiento de aguas portables puede considerarse una “máquina” incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva y del RD pues ambas disposiciones no excluyen expresamente este tipo de artefactos (*vid.* arts. 1.2 de ambas normas). **En consecuencia, el comercializador tenía la obligación de entregar al comprador, junto a la estación de tratamiento de aguas portables, el correspondiente manual de instrucciones en lengua castellana. En efecto, como el comprador ya pagó el precio de las plantas de tratamiento de aguas también satisfizo el del manual de instrucciones pues su costo va implícito en el de la cosa objeto de compraventa y, por consiguiente, no puede ahora el vendedor pedir dinero por el manual de instrucciones. Por lo tanto, el comercializador debe acceder al requerimiento del comprador y proporcionarle el manual de instrucciones de la cosa objeto de compraventa de forma gratuita.** Adviértase, además, que esta obligación del vendedor no deriva solamente de la normativa sectorial –que no es indubitadamente aplicable al supuesto planteado– sino también del Derecho Común, concretamente del principio que erige la obligación de las partes contratantes de actuar conforme a la buena fe (arts. 7 y 1258 CC). Así, no regirá la buena fe en la actuación del vendedor si no entrega junto a un artefacto complejo, como es la planta de tratamiento de agua potable, el manual de instrucciones correspondiente pues no permitiría al comprador llevar a cabo un uso razonable y adecuado de la cosa o una reparación fidedigna de la misma en caso de que esta se averiara una vez cumplido el plazo de garantía. Por otra parte, si el vendedor de la máquina se negase a proporcionar el manual de instrucciones gratis al comprador este podría solicitar su entrega judicialmente, y, también, una indemnización por incumplimiento contractual si acredita que la falta de entrega de los documentos le causo un daño. Asimismo, que el comercializador no proporcione junto con la planta de tratamiento de aguas el correlativo manual de instrucciones puede considerarse una infracción administrativa muy grave, grave o leve (dependiendo del grado del daño causado) tipificada en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (*vid.* art. 21 RD 1644/2008).